

R.4146



DIPUTACION
PROVINCIAL
DE MADRID

27 MAY 2011



Proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1957, formulado por la Presidencia, según artículo 680 de la vigente ley de Régimen Local y aprobado, con las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 1956

Noviembre, 1956

DIPUTACION
PROVINCIAL
DE MADRID



Proyecto de Presupuesto ordinario de
Gastos e Ingresos para el ejercicio
de 1957, formulado por la Diputación
según artículo 680 de la Ley
de Régimen Local y aprobado, con las
enmiendas propuestas por la Comisión
de Hacienda, por el Pleno de esta
Diputación en sesión extraordinaria de
9 de octubre de 1956

R
28964

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1957

(Las alteraciones y números de conceptos que se citan a continuación se refieren a las consignaciones autorizadas inicialmente para el ejercicio de 1956.)

CAPITULO I.—Obligaciones generales

ARTICULO 1.º—SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

(Conceptos núms. 1 al 6)

Es baja total el crédito del concepto núm. 6, para gastos de impresión del Censo Electoral de 1956, atención no reproducible anualmente, y cuya alteración es única en este artículo, con baja, por tanto, de 4.364.000 pesetas, que está compensada con otra de igual cuantía en el Presupuesto de Ingresos, en concepto de reintegro de dicho gasto con cargo al Presupuesto del Estado.

ARTICULO 3.º—DEUDAS

(Concepto núm. 7)

El crédito para pago de adquisición de la nueva Casa-Palacio es rebajable, por menor importe de intereses, en 75.000 pesetas, alteración única en este artículo.

ARTICULO 5.º—PENSIONES

(Concepto núm. 8)

El acuerdo del Pleno de 16 de febrero último por el que se ha reformado, entre otros, el artículo 45 del Reglamento de Funcionarios de la Cor-

poración, repercute en el coste de pensiones; por ello precisa dotarse el crédito del concepto núm. 8 con aumento de 210.000 pesetas, alteración única en este artículo.

ARTICULO 9.º—SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS, IMPRESIONES, ETC.

(Concepto núm. 9)

No se propone modificación.

ARTICULO 11.—GASTOS INDETERMINADOS

(Concepto núm. 10)

No se propone modificación.

ARTICULO 12.—PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ARBITRIO

SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

(Concepto núm. 11)

Según el cifrado del arbitrio a que se refiere esta participación, y que aparece en el capítulo VIII, artículo 1.º, del Presupuesto de Ingresos, ha de aumentarse el crédito por este concepto en 155.000 pesetas. Alteración única en el artículo.

ARTICULO 13.—NIVELACION DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

(Concepto núm. 12)

Según lo calculado en la Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular de 30 de julio último, del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, se estima indispensable elevar el crédito para esta atención en 1.650.000 pesetas, alteración única en este artículo.

ARTICULO 14.—APORTACION A GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION
Y ASESORAMIENTO

(Concepto núm. 13)

Según artículo 27 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio último, dictando normas sobre organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por el que se establece como máximo al 0,25 por 100 del Presupuesto ordinario la aportación a que se refiere el título de este artículo, ha de dotarse el concepto núm. 13 con 700.000 pesetas, con baja, por tanto, de 1.400.000 pesetas.

Baja líquida en el capítulo I, «Obligaciones generales», 3.824.000 pesetas.

CAPITULO II.—Representación provincial

ARTICULO 1.º—DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

(Conceptos núms. 14 a 16)

El crédito del concepto núm. 14, según el gasto del año en curso, precisa cierto aumento, que se estima en 80.000 pesetas, como también de 75.000 pesetas el del núm. 15, para dietas e indemnizaciones de los señores Diputados, a causa, principalmente, de desplazamientos en actos representativos de la Corporación fuera de la provincia de Madrid. Dichas alteraciones suponen aumento de 155.000 pesetas en este artículo.

ARTICULO 2.º—DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

(Conceptos núms. 17 al 19)

No se propone modificación.

Aumento total en el capítulo II, «Representación provincial», 155.000 pesetas.

CAPITULO IV.—Bienes provinciales

ARTICULO 2.º—MEJORA, CONSERVACION Y CUSTODIA

(Conceptos núms. 20 y 21)

No se propone modificación.

CAPITULO V.—Gastos de recaudación

ARTICULO 1.º—DE RECURSOS PROVINCIALES

(Conceptos núms. 22 al 28)

Rectificada, por acuerdo del Pleno de 19 de enero último, la retribución de un Inspector del suprimido impuesto de Cédulas personales, que se ha reintegrado, y hecha rectificación del importe de quinquenios reconocibles a los Agentes Inspectores, ha de dotarse el crédito del concepto núm. 23 con aumento de 14.094,85 pesetas. Según el gasto que se produce en el año, puede reducirse el crédito del concepto núm. 26, para placas metálicas, acreditativas del arbitrio sobre Rodaje, rebajándole en 20.000 pesetas. En cuanto al concepto núm. 28, y para dotar en lo que al capítulo V se refiere, el gasto que efectivamente representa la recaudación de los Arbitrios provinciales, autorizados por la Ley de 3 de diciembre de 1953, se propone sustituir el epígrafe actual y su correspondiente dotación por otros dos, como sigue: «Para premios y gastos generales por recaudación de Arbitrios provinciales, autorizados por Ley de 3 de diciembre de 1953», 2.000.000 de pesetas; «Para retribuciones eventuales de personal temporero adscrito a los Servicios Recaudatorios», 950.000 pesetas; cuyas modificaciones suponen baja en el crédito de este concepto de 200.000 pesetas.

Dichas modificaciones representan baja líquida en este artículo de pesetas 205.905,15.

ARTICULO 2.º—DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

(Conceptos núms. 29 y 30)

Es asimismo creciente el gasto que se observa imputable al concepto número 29, por la recaudación de las Contribuciones del Estado, y por ello se dota este crédito con aumento de 500.000 pesetas. En cuanto al epígrafe

número 30, no se modifica su cifrado, pero se estima conveniente proponer se amplíe en el sentido de que la sustitución de valores del Estado pueda consistir en títulos de Deuda Amortizable o en otros análogos que sean admisibles a efectos de la garantía a que se refieren.

ARTICULO 3.º—DE ARBITRIOS MUNICIPALES

(Concepto núm. 31)

Según gasto del año, imputable al concepto 31 por recaudación de arbitrios municipales, se dota con baja de 100.000 pesetas, alteración única en este artículo.

Aumento total en el capítulo V, «Gastos de recaudación», 194.094,85 pesetas.

CAPITULO VI.—Personal y material

ARTICULO 1.º—PERSONAL DE LAS OFICINAS CENTRALES

(Conceptos núms. 32 al 40)

El crédito del concepto núm. 32, que dota haberes del Cuerpo Técnico-administrativo, hecha rectificación de quinquenios, nuevas dotaciones y retribuciones complementarias, según acuerdos del Pleno, exige aumento de 74.487,15 pesetas, por igual razón, y hecha exclusión de dos plazas amortizadas por acuerdos del Pleno de 26 de abril y 24 de mayo últimos, el concepto núm. 34, para haberes del Cuerpo Auxiliar-administrativo precisa aumento de 93.716,06 pesetas; el del núm. 35, para premios remuneratorios a funcionarios con cuarenta años de servicio, y según los distintos acuerdos de la Corporación y el último de 26 de julio del corriente año, requiere aumento de 25.000 pesetas; el del núm. 37, que dota haberes de cargos especiales y por rectificación de haberes de taquígrafos, según acuerdo del Pleno de 15 de marzo último y rectificación de quinquenios, ha de ser aumentado en 28.024,27 pesetas; el del núm. 38, para haberes del Cuerpo de Portería, hecha rectificación de retribuciones complementarias, según acuerdo del Pleno de 26 de julio último, ha de elevarse en 47.098 pesetas; el del núm. 40, para haberes de varios empleados, hecha rectificación de quinquenios y de retribuciones complementarias, según acuerdo del Pleno de 26 de julio último, ha de dotarse con baja de 2.847,66 pesetas. Se propone, en relación con cuanto se indica al tratar del capítulo V, «Gastos de recaudación», incluir en este artículo del que tratamos un nuevo crédito de 850.000 pesetas, para retribuciones de personal auxiliar, adscrito

eventualmente a los Servicios administrativos de la Corporación, cuyo gasto prácticamente ha venido aplicándose hasta ahora al antedicho capítulo, «Gastos de recaudación», entre tanto ha estado en período de organización el sistema recaudatorio de los nuevos Arbitrios provinciales.

Aumento líquido en este artículo, 1.115.477,82 pesetas.

ARTICULO 3.º—MATERIAL DE LA CORPORACION

(Conceptos núms. 41 al 47)

Se estima insuficiente el crédito del concepto núm. 41, para mobiliario de despacho y oficinas, por lo que se eleva en 40.000 pesetas; también se precisa aumentar en 15.000 pesetas el del núm. 43, para retribución de las encargadas del servicio de limpieza de la Casa-Palacio, a tenor de acuerdo del Pleno de 26 de abril último, por el que han quedado encuadradas dichas sirvientas en Bases de trabajo. Ascienden, pues, los aumentos en este artículo, a 55.000 pesetas.

ARTICULO 4.º—GASTOS GENERALES DE LA CORPORACION

(Conceptos núms. 48 al 83)

El concepto núm. 48, para satisfacer a la Hacienda Pública la contribución de Utilidades sobre percepciones que por acuerdos de la Corporación se abonan libres de dicho gravamen, puede ser cifrado con baja de 800.000 pesetas, en atención a que se dotó este gasto en el corriente ejercicio teniendo en cuenta liquidaciones complementarias de haberes de 1955, que no proceden para el próximo ejercicio; el del núm. 50, en razón al mayor rendimiento del Timbre provincial y que afecta a la participación reconocida en la Ordenanza de dicha exacción a favor de la Asociación de Auxilios Mutuos de Empleados de la Corporación, se calcula aumentable en 15.000 pesetas; asimismo se observa que, por el mayor importe de las retribuciones de los sueldos-base, ha de aumentarse en 150.000 pesetas, compensado con aumento en el capítulo XVII, «Reintegros», el crédito del concepto núm. 51, para anticipos reintegrables a funcionarios, según Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929 y acuerdos complementarios de la Corporación. A continuación del concepto núm. 54, y a virtud de lo ordenado en la tercera de las disposiciones transitorias del Decreto de 26 de julio último, por la que se dictan normas sobre organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha de incorporarse nuevo crédito para satisfacer arrendamiento de la oficina destinada a la Sección provincial de Administración Local, gasto que desde el año 1955 se imputó al capítulo V, «Gastos de re-

caudación», dado que fué preciso alquilar dicho local en sustitución del que ocupaba dicho Servicio en la Casa-Palacio, para establecer los Servicios Recaudatorios de los nuevos Arbitrios provinciales, atención que se valora en 55.000 pesetas. En cuanto al concepto núm. 59, para gratificaciones reglamentarias al personal de la Corporación, según artículo 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y acuerdos de la Corporación, y por aumento de sueldos-base reconocidos en el corriente año, se calcula indispensable aumento de 300.000 pesetas. Respecto del concepto núm. 60, según acuerdos adoptados en el corriente año por la Corporación y vista propuesta de la Comisión de Obras Sociales, se propone aumento de 750.000 pesetas para haberes por servicios contratados temporalmente. No procede reproducir con su cifrado actual el crédito del concepto núm. 61, para mejora de las retribuciones del personal sujeto a la legislación laboral, pues, ya concedidas éstas, aparecen recogidas en los distintos capítulos de este Presupuesto de Gastos, y únicamente ha de quedar subsistente esta dotación para posibles mejoras a personal no sujeto a reglamentación administrativa, con carácter voluntario, y en este sentido se rebaja la dotación actual en 1.500.000 pesetas. En cuanto a los conceptos que afectan al Departamento de Prensa y Propaganda, y vista la propuesta de la Jefatura de este Servicio y el gasto que normalmente se produce, se eleva en 15.000 pesetas el del concepto núm. 63, y en 25.000 pesetas el del núm. 65, para publicación de la revista «Cisneros». Por no ser reproducible para 1957, es baja por 688.350 pesetas el concepto núm. 66, complemento de aportación a la instalación vivienda del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Hecha rectificación de retribuciones complementarias y quinquenios, ha de aumentarse en 15.882,81 pesetas el crédito del concepto núm. 67, para haberes de Letrados y Procuradores. En Imprenta Provincial, y por nuevas retribuciones y quinquenios, según acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 1956, ha de aumentarse en 16.741,23 pesetas el crédito del concepto núm. 68, para haberes del personal administrativo; asimismo, y por nuevas bases de trabajo, han de elevarse en 69.000 y 27.000 pesetas, respectivamente, las dotaciones del personal de Artes Gráficas y Prensa. Aparte de estas obligadas modificaciones, y vista propuesta del Servicio, se eleva en 30.000 pesetas el crédito del concepto núm. 71, para material de imprenta y encuadernación, y en 2.000 pesetas el del número 73, para material y gastos menores. Por el contrario, es rebajable en 150.000 pesetas el del núm. 74, para renovación de maquinaria, en atención a lo consignado en el Presupuesto del corriente año. En «Boletín Oficial», vista propuesta del Servicio, se aceptan los aumentos que éste propone, fundados en nuevas bases de trabajo y aumento del coste de material, por lo que se eleva en 48.862,58 y 20.000 pesetas el crédito de los conceptos núms. 76 y 77, respectivamente. En Parque Móvil, y teniendo en cuenta acuerdos de la Corporación adoptados en el año en curso, propuesta del Servicio y gastos que normalmente son aplicables a sus diferentes epígrafes, se propone lo siguiente: aumento de crédito al concepto núm. 78, por

44.010,88 pesetas, para haberes del personal (acuerdos del Pleno de 19 de enero y 16 de febrero últimos); de 30.000 pesetas al núm. 79, para retribuciones complementarias a conductores y personal auxiliar; de 300.000 pesetas al núm. 80, para renovación de material, combustible, accesorios, etcétera, y de 75.000 pesetas al núm. 81, para alquileres, alumbrado, seguros, etc., todas cuyas modificaciones producen baja líquida en este artículo de 1.149.852,50 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo VI, «Personal y material», 20.625,32 pesetas.

CAPITULO VII.—Salubridad e higiene

ARTICULO 3.º—PARA SUBVENCIONAR OBRAS MUNICIPALES DE CARACTER SANITARIO

(Conceptos núms. 84 y 85)

Se propone aumento de 200.000 pesetas (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 500.000 pesetas) al crédito del concepto núm. 84, por la creciente importancia del gasto propio de este epígrafe, con el que se complementa la acción de los Ayuntamientos de la provincia en servicios de interés público de carácter sanitario, no dotados en el capítulo IX, «Cooperación provincial». Separadamente, y por ser atención propia de este capítulo, y en cumplimiento de acuerdos del Pleno de 20 de septiembre del corriente año, se incluye a continuación del concepto número 84, créditos por 378.200 y 374.962,55 pesetas, restos del coste de proyecto de reforma del Hospital de Aranjuez y de clínica y vivienda para médico en Buitrago, respectivamente.

Ambas modificaciones suponen aumento total en este artículo y en el capítulo VII, «Salubridad e Higiene», de 1.253.162,55 pesetas.

CAPITULO VIII.—Beneficencia y Asistencia social

ARTICULO 1.º—ATENCIONES GENERALES

(Conceptos núms. 86 al 115)

Por jubilación de varios Profesores Médicos, y en concepto de quinquenios, es rebajable en 18.955,62 pesetas el crédito del concepto número 86, para haberes del Cuerpo Médico; el del núm. 87, para haberes del Cuerpo Farmacéutico, y por rectificación de quinquenios, ha de aumentarse en 9.737,90 pesetas; por igual motivo, el del núm. 88, para haberes del

personal de la Sección de Estomatología, en 3.075,31 pesetas; por vacante ocurridas y en concepto de quinquenios, se rebaja en 4.200 pesetas el del núm. 89, para haberes de Médicos anestésistas y facultativos de dementes; por rectificación de quinquenios aumenta en 4.383,82 pesetas el del núm. 91, para haberes de practicantes y enfermeras; por igual concepto en 7.584,03 pesetas el del núm. 93, para haberes del personal del Laboratorio; por vacantes producidas, y en concepto de quinquenios, es rebajable en 21.620,28 pesetas el del núm. 95, para haberes del Cuerpo de Capellanes; asimismo, por jubilaciones y reducción de quinquenios, es rebajable en 16.122,05 pesetas el del núm. 96, para haberes del personal del Servicio de Veterinaria, y por rectificación de haberes, según acuerdo del Pleno de 19 de enero último, y por los correspondientes quinquenios y retribuciones complementarias, ha de aumentar en 12.806,95 pesetas el del número 97, para haberes de cortadores de carne. Ha de incorporarse en este artículo dotación para nueva plaza de un mecánico especializado en reparación de aparatos clínicos, según acuerdo del Pleno de 15 de marzo último, por 15.820 pesetas. En Servicios Farmacéuticos, a la vista de la propuesta de la Jefatura de este Departamento, y en relación con el gasto que se observa en el año, se propone elevar en 800.000 pesetas el crédito del concepto núm. 98, para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos. Según acuerdos del Pleno de 26 de abril y 24 de mayo últimos, en lo que afecta al personal sujeto a bases de trabajo de este Departamento, ha de elevarse en 42.065,58 pesetas el crédito del concepto núm. 102, para haberes del personal auxiliar. Según propuesta del Decanato del Cuerpo Médico, se eleva en 3.500 pesetas el crédito del concepto núm. 106, para adquisición de material clínico. En razón a mayor rendimiento que se calcula obtener en el próximo ejercicio en concepto de tasas por prestación de servicios de pago en Centros benéficos y a que una parte de este ingreso se destina a la adquisición de material y retribución de personal, se eleva en 125.000 pesetas el crédito del concepto núm. 111. Vista la baja que se produce en el rendimiento del Fondo de Apuestas Mutuas Deportivo-benéficas, y a tenor de lo que por tal concepto percibe esta Corporación, se dota con baja de 1.500.000 pesetas el crédito del concepto núm. 112, para adquisición o mejora de consignaciones referentes a servicios de la Beneficencia provincial, si bien se cifra en 4.700.000 pesetas por hacer aplicación inicial de 2.500.000 pesetas al gasto de sostenimiento de enfermos dementes, atención que se dota en el artículo 5.º de este capítulo de Beneficencia. El crédito del concepto núm. 113 se mantiene en su cuantía, si bien, y por las circunstancias excepcionales en que, a partir del próximo año, ha de funcionar la nueva Casa de Maternidad, se propone que tal epígrafe se considere tan sólo aplicable a partir de 1.º de enero próximo a los servicios médicos del Hospital Provincial y de San Juan de Dios. Es baja total el crédito del concepto núm. 115, para premio instituido por don Manuel Arnús a favor de un alumno interno de Medicina, por 800 pesetas, dado su carácter de bienal.

Todas las precedentes alteraciones suponen baja líquida en este artículo de 3.037.724,36 pesetas.

Casa Provincial de Maternidad

ARTICULO 2.º—MATERNIDAD Y EXPOSITOS

(Conceptos núms. 116 a 132)

Prodúcese importantes modificaciones en el Presupuesto de este Establecimiento, pues, próximo a ser inaugurado, estará en pleno funcionamiento en 1957 el Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, amplio y moderno, y que sustituirá a la actual Casa de Maternidad, lo que consiguientemente exige reforzar sus dotaciones, si bien este aumento se espera tenga compensación parcial con el producto de estancias y servicios de pago, según Ordenanza especialmente aprobada para este Centro benéfico, por acuerdo del Pleno de 12 de abril y resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de 16 de junio último. El aumento principalmente se advierte en los conceptos de alimentación, alumbrado, calefacción y combustible, productos farmacéuticos y personal y vestuario. A continuación, y por cada uno de los epígrafes que constituyen este Presupuesto, se detallan las modificaciones que se consideran convenientes.

El crédito del concepto 116, «Alimentación», se calcula aumentable en 1.975.000 pesetas; el del 117, alumbrado, calefacción y combustible, en 619.000 pesetas; el del 118, para botica y ortopedia, en 105.000 pesetas; el del 119, para formalización de suministros que verifique el Servicio Central Farmacéutico de la Corporación, en 326.000 pesetas; el del 121, para material de Gabinetes, en 15.000 pesetas; el del 122, para conservación de mobiliario, en 9.000 pesetas; el del 123, para obras de reparación y conservación (Arquitectura), en 162.500 pesetas; el del 124, para obras de reparación y conservación (Servicios Industriales), en 70.000 pesetas. En cuanto al personal auxiliar y subalterno a que se refiere el concepto 125, hay que distinguir dos grupos, según se trate del que está sujeto a reglamentación administrativa y el que lo está a bases trabajo; en cuanto al primero, precisa a su vez distinción, pues en primer lugar son obligadas ciertas rectificaciones de haberes y quinquenios por acuerdo del Pleno de 19 de enero último, y por jubilación de una matrona, según todo lo cual la consignación actual baja en 1.701,85 pesetas; y por separado se toma en consideración, mediante crédito global, propuesta de la Jefatura del Servicio para aumento de la plantilla de este Establecimiento, con exclusión, sin embargo, de cuanto afecta a personal auxiliar administrativo, para lo cual existe consignación en el capítulo VI, artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, a reserva de que por el Pleno se acuerde con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, y previo cumplimiento de los pre-

ceptos legales, la plantilla que en definitiva deba subsistir para este Centro benéfico, y para ello se adiciona crédito por 450.000 pesetas (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 520.000 pesetas), con exclusiva aplicación a personal auxiliar y subalterno, o sea Hermanas de la Caridad, serenos, costureras, mozos sanitarios y sirvientes. En cuanto a personal sujeto a bases de trabajo, a que también se refiere el concepto 125, y por mejora de las retribuciones en el corriente año, se precisa aumento de 40.813,50 pesetas, o sea que, en junto, el concepto 125 resulta aumentado en 489.111,65 pesetas. El crédito del concepto 126, para retribuciones eventuales, se eleva en 21.000 pesetas; el del 128, para uniformes de la dependencia, en 10.500 pesetas; el del 129, para utensilios de cocina, comedor, etc., en 23.000 pesetas; el del 130, para vestuario, ropas de cama, etc., en 70.000 pesetas; el del 131, para gastos indeterminados, en 140.000 pesetas, y el del 132, aunque no precisa mantenerse con su crédito actual, se propone subsista con dotación de 1.575.000 pesetas, para complemento de gasto de instalación del Nuevo Instituto de Obstetricia y Ginecología, y siendo de aplicación a este crédito, entre otros, el pago del 30 por 100 del coste de mobiliario, ropas, enseres y demás artículos de este nuevo Centro, según acuerdo del Pleno de 26 de abril último.

Las precedentes alteraciones suponen aumento líquido en el Presupuesto del Instituto Provincial de Obstetricia de 3.380.111,65 pesetas.

Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz

(Conceptos núms. 133 al 171)

Vista la propuesta de la Dirección de este Centro y el desarrollo del presupuesto del corriente año, en lo que a este Centro benéfico se refiere, se propone elevar en 15.000 pesetas el crédito del concepto 135, para botica y ortopedia; en 55.000 pesetas, el del 136, para formalización de suministros que verifique a este Centro el Servicio Central Farmacéutico; en pesetas 10.000, el del 143, para material de escuelas; en 5.000 pesetas, el del 145, para material de la Gota de Leche; en 75.000 pesetas, el del 152, para obras de reparación y conservación (Arquitectura); es baja, por no ser reproducible en 1957, el concepto núm. 154, por 90.000 pesetas; se eleva en 140.000 pesetas, el del 155, para otras obras a proponer por el Servicio de Arquitectura, y en 50.000 pesetas, el del 156, para otras obras a proponer por la Jefatura de los Servicios Industriales. En cuanto a personal auxiliar y subalterno, concepto 157, el aumento total es de 21.120,31 pesetas, debido a aumento de retribuciones de personal sujeto a reglamentación administrativa, según acuerdo del Pleno de 19 de enero último, y a mejoras legalmente ordenadas, por lo que se refiere a personal sujeto a bases de trabajo, ascendiendo ambos grupos para el próximo año a 446.750,20 y pesetas, y 20.119,98, respectivamente. Se eleva en 7.000 pesetas el crédito del con-

cepto núm. 158, para atenciones eventuales de personal subalterno; en 200.000 pesetas, el del núm. 162, para pago de amas externas y en 60.000 pesetas, el del 171, para gastos indeterminados.

Dichas modificaciones suponen aumento líquido en el Presupuesto del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz de 548.120,31 pesetas.

Hospital Provincial

ARTICULO 3.º—HOSPITALIZACION DE ENFERMOS

(Conceptos núms. 172 al 204)

Teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección de este Hospital y el gasto del ejercicio en curso, se eleva en 200.000 pesetas el crédito del concepto 172, para alimentación; en 250.000 pesetas, el del 174, para formalización de suministros que verifique el Servicio Central Farmacéutico; en 50.000 pesetas, el del 182, para material de servicios médicos; en 50.000 pesetas, el del 190, para mobiliario. En obras diversas, y según propuesta de la Jefatura de Servicios Industriales, se cifra en 500.000 pesetas el crédito del concepto 196, para obras de mejora o ampliación, y a continuación se incluye crédito por 640.410,84 pesetas, para resto de obras de reforma o ampliación del pabellón de ingreso de enfermos, según acuerdo del Pleno de 20 de septiembre último (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, se eleva en 50.000 pesetas el crédito del concepto núm. 193, para obras generales de reparación y conservación a cargo del Servicio de Arquitectura). El crédito del concepto 197, para haberes del personal auxiliar y subalterno, ha de elevarse en 76.237,07 pesetas, en lo que se refiere a personal sujeto a reglamentación administrativa, por rectificación de sueldos base, según acuerdo del Pleno de 19 de enero último, con repercusión en los respectivos quinquenios, y en 397.939,06 pesetas en lo que afecta a personal sujeto a bases de trabajo por mejoras reglamentarias. Se eleva en 5.000 pesetas el crédito del concepto 198, para adehalas por servicios auxiliares; en 5.000 pesetas, el del 199, para retribuciones eventuales, y en 100.000 pesetas, el del 204, para gastos indeterminados.

Aumento líquido en el presupuesto del Hospital Provincial, pesetas 1.324.586,97.

Hospital de San Juan de Dios

(Conceptos núms. 205 al 226)

Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio, se eleva en 100.000 pesetas el concepto núm. 205, para alimentación; en 50.000 pesetas, el del 208, para formalización de suministros del Servicio Central Farmacéutico; en

6.002,05 pesetas, el del 211, para haberes del Museo Anatómico «Olavide», por rectificación de haberes, según acuerdo de 16 de febrero último. Se incorpora a continuación del concepto 219 un nuevo epígrafe, aceptando propuesta de la Jefatura de Servicios Industriales, dotado con 145.000 pesetas, para obras diversas de reforma o ampliación. Por mejora de haberes, según acuerdo del Pleno de 19 de enero último y rectificación de quinquenios, ha de aumentarse en 31.487,99 pesetas el crédito del concepto número 220, en cuanto se refiere al personal administrativo, y en 114.156,10 pesetas por lo que afecta al personal sujeto a bases de trabajo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Se eleva, por último, en 11.250 pesetas, el crédito del concepto núm. 225, para vestuario, y en 5.000 pesetas, el del 226, para gastos indeterminados.

Aumento líquido en el Presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, 462.896,14 pesetas.

ARTICULO 4.º—HUERFANOS Y DESAMPARADOS

Colegio de San Fernando

(Conceptos núms. 227 al 270)

Vista propuesta de la Dirección del Establecimiento y gastos que normalmente se producen, se propone elevar en 126.000 pesetas el crédito del concepto 227, para alimentación; en 65.000 pesetas, el del núm. 229, para la central de calor y combustible; en 96.477,50 pesetas, el concepto número 234, para haberes del personal de talleres, por mejora de asignaciones, según acuerdo del Pleno de 19 de enero y 15 de marzo últimos y modificación legal de las bases de trabajo, ascendiendo por tanto a 365.988,99 pesetas el total de asignaciones del personal administrativo y a 360.257,40 pesetas las del que está sujeto a legislación laboral; en 18.000 pesetas el del 236, para material de escuelas; en 18.000 pesetas, el del 241, para gasto de talleres; en 11.000 pesetas, el del 242, para mobiliario; en 50.000 pesetas, el del núm. 244, para obras de reparación y conservación (Servicios Industriales), y en 75.000 pesetas, el del 245, para obras a cargo de la Sección de Arquitectura; en 8.874,86 pesetas, el del 246, para haberes del personal auxiliar y subalterno, según acuerdo del Pleno de 19 de enero último, baja de quinquenios por vacantes y modificación legal de bases de trabajo, ascendiendo por tanto a 153.196,12 pesetas el total de asignaciones del personal administrativo, y a 449.922,35 pesetas, las del que está sujeto a legislación laboral; en 5.000 pesetas, el del 250, para servicio médico; en 4.000 pesetas, el del 252, para utensilios de cocina, comedor, etc.; en 107.000 pesetas, el del 253, para vestuario de acogidos, y en 8.000 pesetas, para gastos indeterminados.

Dichas alteraciones suponen aumento de 592.352,36 pesetas, en el Presupuesto del Colegio de San Fernando.

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

(Conceptos núms. 271 a 297)

Es baja por no ser reproducible para 1957 el crédito del concepto 275, por 30.000 pesetas; según la formalización verificada en el año por suministros del Servicio Central de Farmacia, ha de aumentarse en 15.000 pesetas el crédito del concepto 274; asimismo se estima conveniente elevar en 25.000 pesetas el crédito del concepto 286, para obras generales de reparación y conservación del edificio que ocupa este Colegio; rebájase por el contrario en 60.000 pesetas, de conformidad con propuesta del Servicio, el del 287, para obras de reparación y conservación (Servicios Industriales), incorporándose un nuevo concepto a continuación del 288, a propuesta de la Jefatura de estos Servicios, de 100.000 pesetas, para otras obras de reforma y ampliación del Colegio (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, se eleva en 295.000 pesetas el crédito del concepto 288). En cuanto a personal auxiliar y subalterno y por rectificación de sueldos-base, según acuerdo del Pleno de 19 de enero último, ha de elevarse en 8.613,40 pesetas por lo que se refiere a personal administrativo y en 11.627,68 pesetas por lo que afecta a personal sujeto a bases de trabajo, o sea, que aumenta en 20.241,08 pesetas el crédito del concepto 289. Se eleva, por último, en 30.000 pesetas, el del 297, para gastos indeterminados,

Aumento líquido en el Presupuesto del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, 395.241,08 pesetas.

Residencia Provincial de Ancianos de Aranjuez

(Conceptos núms. 298 a 304)

Con el fin de mejorar en cuanto sea posible la manutención y gastos complementarios de indigentes ancianos de este Centro, se propone elevar el precio diario de estancia en 0,50 pesetas, con aumento de crédito al concepto 298 de 30.000 pesetas; asimismo y para dotar el importe de pensiones en régimen de externado, actualmente 35, ha de elevarse en 9.720 pesetas el del concepto 299; rebájase, por el contrario, según propuesta de la Sección de Servicios Industriales, en 15.000 pesetas, el crédito del concepto 302, para obras de reparación y conservación de Servicios Industriales.

Dichas alteraciones producen aumento líquido en el Presupuesto de la Residencia Provincial de Ancianos, de 24.720 pesetas.

ARTICULO 5.º—DEMENTES

(Concepto núm. 305)

El aumento del coste de estancias en distintos centros manicomiales, según acuerdos del Pleno de 19 de enero y 15 de marzo último, hace insuficiente el crédito del concepto único de este artículo, y por ello se calcula indispensable aumento de crédito en 1.100.000 pesetas.

A dotar esta atención se aplica inicialmente 2.500.000 pesetas, por cuenta del producto de apuestas deportivo-benéficas; en cuya suma queda reducida, respecto del ingreso calculado por tal concepto, la consignación para mejora o complemento de atenciones de Beneficencia que al efecto se incluye en el artículo 1.º de este capítulo.

ARTICULO 6.º—SERVICIOS ESPECIALES

(Conceptos núms. 306 al 308)

No se propone modificación.

ARTICULO 7.º—ATENCIONES DE CARACTER SOCIAL

(Conceptos núms. 309 al 314)

Según el gasto que se formaliza normalmente, ha de elevarse en pesetas 104.000 el crédito del concepto 311, para formalización del suministro de productos farmacéuticos a funcionarios, que verifique el Servicio Central de Farmacia. En cuanto a dotación del plan de actividades sociales, a que se refiere el concepto 313, y aceptando en cuanto es posible la propuesta de la Comisión de Obras Sociales, se propone aumento de consignación por 75.000 pesetas (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 275.000 pesetas). Por último y a tenor del gasto que en el corriente ejercicio se produce en concepto de ayuda familiar a los funcionarios de la Corporación, ha de elevarse en 600.000 pesetas el crédito del concepto 314. Dichas alteraciones suponen aumento en este artículo de 979.000 pesetas.

ARTICULO 8.º—OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

(Concepto núm. 315)

El mayor importe de las retribuciones del personal sometido a la legislación laboral obliga a incrementar en 150.000 pesetas el crédito del concepto 315, alteración única en este artículo.

Aumento líquido en el capítulo VIII, «Beneficencia y Asistencia Social», 5.919.304,15 pesetas.

CAPITULO IX.—Cooperación provincial

ARTICULO UNICO.—COOPERACION PROVINCIAL A SERVICIOS MUNICIPALES

(Concepto núm. 316)

A tenor de lo dispuesto por el artículo 257 de la vigente ley de Régimen Local y artículo 168 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y por cuanto se expone en Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 20 del pasado mes de agosto, en cumplimiento de Circular de 30 de julio último de la Dirección General de Administración Local (Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento), se destina en el próximo ejercicio, a los fines de Cooperación a servicios municipales, la suma de 34.500.000 pesetas, esto es, con aumento de 1.170.000 pesetas, alteración única en el capítulo IX, «Cooperación provincial».

CAPITULO X.—Instrucción pública

ARTICULO 1.º—ATENCIONES GENERALES

(Concepto núm. 317)

No se propone modificación.

ARTICULO 6.º—ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

(Concepto núm. 318)

No se propone modificación.

ARTÍCULO 9.º—BIBLIOTECAS

(Concepto núm. 319)

Atendiendo propuesta del Servicio que se considera justificada por la instalación de la Biblioteca en la nueva Casa-Palacio, se incrementa en 25.000 pesetas el crédito del concepto 319, alteración única en este artículo.

ARTÍCULO 10.—OTROS GASTOS DE CULTURA PÚBLICA

(Conceptos núms. 320 al 338)

Vista propuesta de los Servicios de Educación y Cultura y gastos que normalmente son imputables a este artículo 10, así como acuerdos del Pleno de 19 de enero, 16 de febrero y 14 de junio últimos, sobre rectificación de asignaciones y creación de plazas de personal afecto a los Servicios de Instrucción Pública, se propone o procede lo siguiente :

Sección de Educación :

Aumentar en 30.000 pesetas el crédito del concepto núm. 322, para premios a Maestros de enseñanza primaria ; rectificar asignación del Inspector Técnico de enseñanza (acuerdo de 19 de enero), elevándola en 11.068,75 pesetas, concepto núm. 324 ; eliminar el concepto núm. 330 y su crédito por 1.350.000 pesetas, no reproducible para 1957, para cooperar a la construcción del Instituto Laboral de Aranjuez. (Según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, se eleva en 25.000 pesetas el crédito del concepto núm. 323.)

Sección de Cultura :

Elevar en 25.000 pesetas el crédito del concepto núm. 331, para atenciones de carácter cultural y artístico ; en 25.000 pesetas el del 332, para atenciones de carácter deportivo (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 50.000 pesetas) ; en 25.000 pesetas el del 337, para atenciones del Centro Coordinador de Bibliotecas (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 50.000 pesetas) ; incorporar dos nuevos epígrafes : uno para haberes de la nueva plaza de Director del Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología (acuerdo del Pleno de 14 de junio último), dotado con 21.000 pesetas, y otro para haberes del Secretario técnico de la Institución «Jiménez de Cisneros», por 21.000 pesetas (acuerdo del Pleno de 16 de febrero). Ascende la baja líquida de este artículo a 1.116.931,25 pesetas.

ARTICULO 12.—SUBVENCIONES O BECAS

(Conceptos núms. 339 al 345)

A la vista de propuesta de la Sección de Educación, se aumenta en 10.000 pesetas el crédito del concepto núm. 339, para costear títulos de bachiller y de carreras especiales a estudiantes necesitados; en 25.000 pesetas el del núm. 341, para otros auxilios a estudiantes necesitados de Madrid-Capital. Se rectifica, según acuerdo del Pleno de 16 de junio último, error de redacción en el presupuesto en curso, relacionado con los conceptos 343 a 345, aumentando el del núm. 344 en 25.000 pesetas, y quedando en consecuencia redactado así: Para becas de 5.000 pesetas o medias becas de 2.500 pesetas, para estudios sacerdotales, dotado con 25.000 pesetas; para becas de 5.000 pesetas o medias becas de 2.500 pesetas, para estudios no universitarios, dotados con 50.000 pesetas; para becas de 10.000 pesetas o medias becas de 5.000 pesetas, para estudios superiores y de Bellas Artes, dotado con 100.000 pesetas.

Aumento en este artículo, 60.000 pesetas.

Baja líquida en el capítulo X, «Instrucción pública», 1.031.931,25 pesetas.

CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales

ARTICULO 1.º—ATENCIONES GENERALES

(Conceptos núms. 346 al 362)

Por rectificación de sueldos-base, y según acuerdo del Pleno de 19 de enero último, ha de elevarse en 17.329,54 pesetas el crédito del concepto número 346, para haberes del personal técnico de Vías y Obras; asimismo, y por rectificación de haberes y quinquenios de capataces y peones, ha de elevarse en 50.595 pesetas el crédito del concepto núm. 348, y en 2.254,71 pesetas el del 349, para haberes de maquinistas y conductores de Vías y Obras. En gastos diversos, y de conformidad con propuesta de la Jefatura del Servicio, se eleva en 5.000 pesetas el del núm. 350, para material y gastos menores. En cuanto al personal de Arquitectura, y por rectificación de quinquenios, ha de elevarse en 16.251,68 pesetas el del núm. 352, para haberes del personal técnico, y aceptando propuesta de la Jefatura del Servicio, se eleva en 10.000 pesetas el concepto del crédito núm. 353, para indemnizaciones por salidas de dicho personal técnico, y por nuevas bases de trabajo en 225.000 pesetas el del núm. 354, para cuadrillas de obreros afectos a la conservación de edificios. En gastos diversos de la Sección

de Arquitectura, también se aumenta en 5.000 pesetas el crédito del concepto núm. 355, para instrumental y gastos de oficina. En Servicios Industriales, y por rectificación de sueldos-base y quinquenios, y según acuerdo del Pleno de 19 de enero último, es aumentable en 7.660,70 pesetas el del núm. 357, para haberes del personal técnico, y por nuevas bases de trabajo en 140.000 pesetas el del 358, para jornales de personal afecto a la conservación de edificios; se eleva en 10.000 pesetas el del 359, para gastos de locomoción, rebajándose, de acuerdo con propuesta de la Jefatura del Servicio, en 10.000 pesetas, el del concepto núm. 361, para vestuario de personal. Dichas alteraciones suponen aumento líquido en este artículo de 479.091,63 pesetas.

ARTICULO 2.º—CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES

(Concepto núm. 363)

No se propone modificación.

ARTICULO 3.º—REPARACION Y CONSERVACION DE CAMINOS VECINALES

(Conceptos núms. 364 y 365)

De conformidad con propuesta de la Jefatura del Servicio, se dota con baja de 100.000 pesetas el crédito del concepto núm. 364, y con aumento de 50.000 pesetas el 365, ambos para conservación y reparación de caminos vecinales. Baja líquida en este artículo de 50.000 pesetas.

ARTICULO 4.º—CONSTRUCCION DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

(Conceptos núms. 366 al 371)

Según la citada propuesta del Servicio se aumenta en 5.000 pesetas el crédito del concepto núm. 368, para agotamientos; se reduce en 5.000 pesetas el del 369, para rampas de acceso, y se eleva en 14.000 pesetas el del 370, para obras de construcción o reparación a causa de temporales. Aumento líquido en este artículo, 14.000 pesetas.

**ARTICULO 5.º—CONSERVACION Y REPARACION DE OTROS CAMINOS
Y CARRETERAS**

(Conceptos núms. 372 al 381)

Acceptando propuesta del Servicio, se eleva en 500.000 pesetas el crédito del concepto núm. 372, para acopios de piedra y riegos asfálticos; en 300.000 pesetas, el del 373, para rectificaciones, ensanches y mejora de trazados; en 30.000 pesetas, el del 374, para jornales en obras por administración; en 10.000 pesetas, el del 375, para carbón, gasolina, etc.; en 10.000 pesetas, el del 377, para reparación de casillas de peones; en 5.000 pesetas, el del 378, para herramientas; en 350.000 pesetas el del 379, para tanques, cubas de riego, etc., y se reduce en 5.000 pesetas el del 380, para indicadores de carreteras. Dichas modificaciones suponen aumento líquido de 1.200.000 pesetas.

ARTICULO 8.º—OTRAS OBRAS

(Concepto núm. 382)

No se propone modificación.

ARTICULO 10.—REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS PROVINCIALES

(Conceptos núms. 383 al 386)

Considerándose insuficiente para el próximo ejercicio, se aumenta en pesetas 30.000 el crédito del concepto núm. 385, para obras de conservación y reparación de la nueva Casa-Palacio (Arquitectura), y por haberse dotado con especial amplitud en el corriente año, se rebaja en 105.000 pesetas el del 386, para obras de conservación y reparación de dicho nuevo edificio (Servicios Industriales). Baja líquida en este artículo, 75.000 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo XI, «Obras públicas y Edificios provinciales, 1.568.091,63 pesetas.

CAPITULO XIII.—Montes y pesca

ARTICULO 2.º—FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

(Conceptos núms. 387 al 409)

Vista propuesta del Servicio, se eleva en 20.000 pesetas el crédito del concepto núm. 388, para dietas y gastos de locomoción del personal técnico, y por rectificación de sueldos-base, según acuerdo del Pleno de 19 de

enero último, ha de aumentarse en 51.194,39 pesetas el del núm. 389, para haberes del personal de este Servicio; elévase en 10.000 pesetas el crédito del concepto núm. 392, para premios al personal de guardería; en 17.000 pesetas el del 393, para indemnizaciones por desplazamientos; y ampliando el epígrafe núm. 394 a arrendamiento de terrenos, se propone aumentar en 30.000 pesetas el crédito del concepto actual. Aceptando en cuanto es posible propuesta del Servicio, se eleva en 400.000 pesetas el crédito del concepto 397, para trabajos de repoblación forestal, estudios de proyectos, etcétera; en 120.000 pesetas, el del 398, para obras e instalación de viveros (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 150.000 pesetas); en 50.000 pesetas el del 399, para macetas; en 50.000 pesetas el del núm. 400, para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado; en 30.000 pesetas el del 402, para cursillos de capacitación forestal; en 150.000 pesetas el del 403, para cotos de previsión escolar. Elévase asimismo en 150.000 pesetas el crédito del concepto núm. 405, para invernaderos, pastizales, etc.; y según propuesta del Servicio, que se acepta en cuanto es posible, se incorpora un nuevo crédito, por 250.000 pesetas, para ornamentación de carreteras y jardinería (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 500.000 pesetas). Ha de elevarse en 1.386 pesetas el del núm. 406, por rectificación de quinquenios del personal de Piscicultura. Y se añade, por último, a continuación del concepto núm. 408, un nuevo concepto dotado con 75.000 pesetas, para jornales y gastos menores de las piscifactorías (según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 100.000 pesetas).

Aumento en el capítulo XIII, «Montes y pesca», 1.709.580,39 pesetas.

CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería

ARTICULO 1.º—ATENCIONES GENERALES

(Conceptos núms. 410 al 419)

Por rectificación de quinquenios ha de elevarse en 7.448,91 pesetas el crédito del concepto núm. 410, para haberes del personal técnico, y vista propuesta de la Jefatura del Servicio, se eleva en 412.000 pesetas el crédito del concepto 414, para gastos de cultivo, adquisición de vides, maquinaria, etcétera; se rebaja en 193.000 pesetas el del núm. 416, para obras en viveros, y se rebaja asimismo en 87.000 pesetas el del 419, para gastos de funcionamiento del servicio de prestación de maquinaria.

Aumento líquido en el capítulo XIV, «Agricultura y ganadería», pesetas 139.448,91.

Estado comparativo entre el Presupuesto de GASTOS de 1956 y el que se propone para 1957

(Con las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, aceptadas por el Pleno de la Diputación)

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE 1956	AUMENTO LIQUIDO	BAJA LIQUIDA	PRESUPUESTO DE 1957
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I Obligaciones generales.....	28.666.000,—	>	3.824.000,—	24.842.000,—
II Representación provincial.....	1.473.000,—	155.000,—	>	1.628.000,—
IV Bienes provinciales.....	45.000,—	>	>	45.000,—
V Gastos de Recaudación.....	14.353.303,45	194.094,85	>	14.547.398,30
VI Personal y Material.....	32.964.658,04	20.625,32	>	32.985.283,36
VII Salubridad e Higiene.....	1.950.000,—	1.253.162,55	>	3.203.162,55
VIII Beneficencia y Asistencia social.	102.036.623,82	5.919.304,15	>	107.955.927,97
IX Cooperación provincial.....	33.330.000,—	1.170.000,—	>	34.500.000,—
X Instrucción pública.....	5.409.150,—	>	1.031.931,25	4.377.218,75
XI Obras Públicas y Edificios Provinciales.....	28.018.855,23	1.568.091,63	>	29.586.946,86
XIII Montes y Pesca.....	7.840.475,78	1.709.580,39	>	9.550.056,17
XIV Agricultura y Ganadería.....	3.334.477,77	139.448,91	>	3.473.926,68
XV Crédito Provincial.....	7.698.521,88	200.000,—	>	7.898.521,88
XVIII Imprevistos.....	1.275.000,—	202.623,45	>	1.477.623,45
TOTALES.....	268.395.065,97	12.531.931,25	4.855.931,25	276.071.065,97

Aumento líquido en el Presupuesto de GASTOS: 7.676.000,— pesetas.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1957

(Las alteraciones y números de conceptos que se citan a continuación se refieren a las consignaciones iniciales autorizadas al aprobar el Presupuesto para el ejercicio de 1956.)

CAPITULO I.—Rentas

ARTICULO 1.º — PROPIEDADES

(Conceptos núms. 1 al 9)

Según el rendimiento que se obtiene, puede elevarse en 75.000 pesetas el cifrado del concepto núm. 5, por arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, canon fijo y complementario, y en 5.000 pesetas el del número 8, por renta de la casa de la calle de Fernando VI, propiedad de la Casa de Maternidad. Ambas alteraciones producen aumento en este artículo de 80.000 pesetas.

ARTICULO 3.º—INTERESES DE EFECTOS PUBLICOS Y DEMAS VALORES

(Conceptos 10 al 34)

No se propone modificación.

ARTICULO 4.º—«BOLETIN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

(Conceptos 35 al 37)

También es aumentable en 100.000 pesetas el rendimiento del «Boletín Oficial», concepto núm. 35, y en 50.000 pesetas el del núm. 37, por trabajos en la Imprenta Provincial, suponiendo ambas alteraciones aumento en este artículo de 150.000 pesetas.

ARTICULO 5.º—OTRAS RENTAS

(Conceptos núms. 38 al 59)

No se propone modificación.

Aumento total en el capítulo I, «Rentas», 230.000 pesetas.

CAPITULO II.—Bienes provinciales

ARTICULO 1.º—ENAJENACIONES

(Concepto núm. 60)

No se propone modificación.

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos

ARTICULO 1.º—DEL ESTADO

(Conceptos núms. 61 y 62)

Según el importe que satisface el Estado por este concepto ha de cifrarse con baja de 100.000 pesetas el concepto núm. 62, alteración única en este artículo y en el capítulo III, «Subvenciones y donativos».

CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

ARTICULO 1.º—EVENTUALES

(Conceptos núms. 63 al 78)

Se propone, según rendimiento, aumentar en 100.000 pesetas lo consignado por premios y participación en recargos por recaudación de arbitrios municipales, concepto núm. 65; en 5.000 pesetas lo consignado por venta de efectos inaprovechables del Hospital Provincial, concepto núm. 66, y en 10.000 pesetas el producto de venta de efectos inaprovechables del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, concepto núm. 71.

Aumento en este artículo, 115.000 pesetas.

ARTICULO 3.º—INDEMNIZACIONES

(Conceptos núms. 77 y 78)

Es baja total el concepto núm. 78, por estancias de huérfanos de guerra en los Colegios de la Diputación, por 10.000 pesetas, ingreso no percible en 1957, alteración única en este artículo.

Aumento líquido en el capítulo V, «Eventuales y extraordinarios», pesetas 105.000.

CAPITULO VII.—Derechos y tasas

ARTICULO 1.º—POR PRESTACION DE SERVICIOS

(Conceptos núms. 79 y 80)

Advirtiéndose mayor rendimiento por producto del Timbre provincial, se eleva el cifrado del concepto 79 en 100.000 pesetas. Asimismo, por el mayor rendimiento que se espera obtener por estancias de servicios de pago en el Nuevo Instituto Provincial de Obstetricia, se aumenta el del núm. 84 en 945.000 pesetas, y por el mayor producto que también se espera obtener por aprovechamientos del Servicio Agropecuario se eleva en 100.000 pesetas el del núm. 90. Dichas alteraciones suponen aumento en este artículo de 1.145.000 pesetas.

ARTICULO 2.º—POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

(Concepto núm. 91)

No se propone modificación.

Aumento en el capítulo VII, «Derechos y tasas», 1.145.000 pesetas.

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

ARTICULO 1.º—ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

(Concepto núm. 92)

Según Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de Circular de la Dirección General de Administración Local de 30 de julio último, se valora el rendimiento de este arbitrio con aumento de 2.000.000 de pesetas, alteración única en este artículo.

ARTICULO 2.º—ARBITRIO SOBRE EL PRODUCTO NETO DE EMPRESAS MERCANTILES

(Concepto núm. 93)

Visto el rendimiento que se obtiene por tal imposición, cuya administración y cobranza está a cargo de la Hacienda Pública, se calcula puede ser aumentado este rendimiento en 3.000.000 de pesetas, única alteración en este artículo. (Según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 3.500.000 pesetas).

ARTICULO 3.º—ARBITRIO SOBRE RODAJE Y ARRASTRE

(Concepto núm. 94)

También acusa aumento este arbitrio, y según los datos del corriente ejercicio puede cifrarse con aumento de 300.000 pesetas.

Aumento total en el capítulo VIII, «Arbitrios provinciales», 5.800.000 pesetas.

CAPITULO IX.—Recargos y participaciones en tributos del Estado

ARTICULO 1.º—RECARGO SOBRE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

(Concepto núm. 95)

Se advierte también cierto aumento en el rendimiento por este concepto, lo que se estima permite aumentar este cifrado en 1.800.000 pesetas, alteración única en el artículo y en el capítulo IX. (Según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 2.200.000 pesetas).

CAPITULO X.—Recursos procedentes de servicios del Estado

ARTICULO 1.º—RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

(Conceptos núms. 96 y 97)

A juzgar por el rendimiento del año 1955 y datos del año en curso, puede cifrarse el concepto núm. 96 con aumento de 2.150.000 pesetas, alteración única en este artículo y en el capítulo X. (Según enmienda, aprobada, de la Comisión de Hacienda, este aumento es de 2.545.000 pesetas).

CAPITULO XIV.—Recursos especiales

ARTICULO 1.º—RECURSOS ESPECIALES PARA EMPRESTITOS

(Concepto núm. 98)

Se advierte también mayor rendimiento en el concepto único de este artículo, por lo que se propone con aumento de 250.000 pesetas, única alteración.

ARTICULO 3.^o—APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENEFICAS

(Concepto núm. 99)

Se observa, por el contrario, que este rendimiento es inferior en los dos últimos años, y por ello se propone valorado con baja de pesetas 1.500.000, alteración única en este artículo.

Baja líquida en el capítulo XIV, «Recursos especiales», 1.250.000 pesetas.

CAPITULO XV.—Multas

No se propone modificación.

CAPITULO XVII.—Reintegros

ARTICULO 1.^o—REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS

(Concepto núm. 101)

No se propone modificación.

ARTICULO 2.^o—REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

(Conceptos núms. 102 a 117)

En relación con lo consignado en el capítulo VIII, artículo 1.^o de Beneficencia, para formalización de suministros del Servicio Central de Farmacia, se cifra el concepto núm. 105, con aumento de pesetas 800.000; se reduce en 220.000 pesetas el del núm. 106, por menor rendimiento del descuento para subsidio familiar; se aumenta en 200.000 pesetas el del número 107, por reintegros por cargas sociales, debido a mayor importe de las retribuciones que son base de descuentos por tal concepto; se eleva en 150.000 pesetas en compensación con aumento equivalente en el capítulo VI, artículo 4.^o de Gastos, el núm. 109 por reintegros de anticipos a funcionarios; se eleva en 100.000 pesetas, por el mayor rendimiento que se advierte el del núm. 110, por reintegros de ejercicios anteriores; se eleva en 25.000 pesetas, en proporción con aumento que se recoge en el capítulo XIII, «Montes y pesca», el del núm. 112, por reintegro de gastos del Patrimonio Forestal del Estado. Se modifica el epígrafe del concepto núm. 115, adaptándole a la nueva redacción del concepto núm. 30 del Presupuesto de Gastos (Capítulo V, artículo 2.^o). Se eleva en 260.000 pesetas, por aumento de los sueldos de funcionarios, el del núm. 116, por pago de la contribución de Utilidades; y por último, es baja total el cifrado del concepto núm. 117, por 4.364.000 pesetas como reintegro a cargo del Estado, del coste del Censo electoral, que no procede reproducir en el año 1957.

Baja líquida en el capítulo XVII, «Reintegros», 3.049.000 pesetas.



Estado comparativo entre el Presupuesto de INGRESOS de 1956 y el que se propone para 1957

(Con las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, aceptadas por el Pleno de la Diputación)

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE 1956	AUMENTO LIQUIDO	BAJA LIQUIDA	PRESUPUESTO DE 1957
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I Rentas.....	5.389.255,23	230.000,—	>	5.619.255,23
II Bienes provinciales.....	350.000,—	>	>	350.000,—
III Subvenciones y donativos.....	3.159.116,26	>	100.000,—	3.059.116,26
V Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	2.008.000,—	105.000,—	>	2.113.000,—
VII Derechos y tasas.....	3.234.500,—	1.145.000,—	>	4.379.500,—
VIII Arbitrios provinciales.....	158.910.000,—	5.800.000,—	>	164.710.000,—
IX Recargos y participaciones en tributos del Estado.....	59.950.000,—	2.250.000,—	>	62.200.000,—
X Recursos procedentes de Servicios del Estado.....	8.275.000,—	2.545.000,—	>	10.820.000,—
XIV Recursos especiales.....	9.990.000,—	>	1.250.000,—	8.740.000,—
XVII Reintegros.....	17.129.194,48	>	3.049.000,—	14.080.194,48
TOTALES.....	268.395.065,97	12.075.000,—	4.399.000,—	276.071.065,97

Aumento líquido en el Presupuesto de INGRESOS: 7.676.000,— pesetas.

Ordenanzas y tarifas de exacciones provinciales

No se propone modificación.

Bases para desarrollo del Presupuesto 1957

Se propone se reproduzcan las de 1956 adaptadas a las modificaciones del adjunto Proyecto, salvo la 5.^a que no es de aplicación para el año 1957.

Madrid, 10 de octubre de 1956.

EL PRESIDENTE,
MARIANO OSSORIO ARÉVALO
MARQUÉS DE LA VALDAVIA

Ordenanzas y tarifas de exacciones provinciales

No se reproduce en esta edición

Bases para desarrollo del Presupuesto 1957

Se propone se reproduzcan las de 1956 adaptadas a las modificaciones del adjunto Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1957.

Madrid, en el octubre de 1956.

MARQUEZ DE LA VALDERRAMA
MATEO GOSOLIO REVALO
EL DIRECTOR

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
1956